

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. JUAN JOSÉ CHAGOLLA GAONA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I. Que el once de febrero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131, del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán relativas al ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero. Tal Decreto adicionó al código de la materia, el Libro Noveno intitulado "Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero", integrado por los artículos 283 al 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán, estableciéndose el derecho para que los michoacanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la Jornada Electoral.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1 Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102, del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

I.2 Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del código de la materia; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la Elección de Gobernador; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII, del artículo 113, de la ley sustantiva electoral.

I.3 Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113, del Código Electoral, tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: "...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; XXV. Hacer el cómputo de la elección de Gobernador, con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por este Código, otorgando en consecuencia la constancia respectiva; ...".

I.4 Que como lo determina el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, de las Atribuciones del Presidente y Secretario del Consejo, en el artículo 115, fracción I, la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, tiene la facultad de representarlo legalmente, establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de los programas institucionales.

I.5 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero transitorio, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de noviembre de dos mil seis, la elección de Gobernador se celebrará el once de noviembre de dos mil siete, entre otras elecciones.

I.6 Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el voto de los michoacanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.

I.7 Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tercero, numeral 6, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para la Elección ordinaria del año 2007, dicha Unidad Técnica tiene como facultad, entre otras, la de coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero.

I.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la ciudad de Morelia que determine el Consejo General.

I.9 Que en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 7 de agosto de 2007, se aprobó como local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el inmueble del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, ubicado en Calzada Juárez número 1600, colonia Villa Universidad, código postal 58060, Morelia, Michoacán. Para el efecto anterior, el Instituto Electoral de Michoacán deberá signar un convenio de apoyo y colaboración con la institución académica de referencia.

I.10 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Bruselas, número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, C. P. 58060, Morelia, Michoacán.

1.11 Que tiene interés en celebrar con "EL IMCED" el presente convenio.

II. DE "EL IMCED":

II.1 Que por decreto legislativo número 346, publicado el 17 de abril de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", como una institución educativa, científica y cultural desconcentrada del Estado y coordinada por la Secretaría de Educación en el Estado.

II.2 Que tiene por objeto la formación de docentes e investigadores de alto nivel de pedagogía, investigación educativa, psicología educativa, educación de adultos, educación especial, así como otras especialidades que lleguen a derivarse de las ciencias de la educación.

II.3 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios.

II.4 Que celebra este convenio con las facultades que le confiere artículo 6º., fracción III, del decreto antes citado.

II.5 Que tiene su domicilio en la Calzada Juárez número 1600, colonia Villa Universidad, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Tels (443) 316 7515/ 175 1500 ext. 101 fax 316 7593, e-mail: imced.unimedia.net.mx

II.6 Que tiene interés en celebrar con "EL INSTITUTO" el presente convenio.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen la personalidad que ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Que la relación entre "EL INSTITUTO" y "EL IMCED" se basa en la cooperación, el respeto mutuo, y la buena fe y se adopta el diálogo y el consenso como método para definir el contenido del presente instrumento.

III.3 Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones citados, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para la utilización del inmueble de "EL IMCED", para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que se realizará el próximo once de noviembre de dos mil siete.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el apoyo y colaboración consistirá en que "EL IMCED", ubicado en Calzada Juárez número 1600, colonia Villa Universidad, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, otorgará a "EL INSTITUTO" el uso y goce temporal del inmueble que ocupa, por medio de un acta de inventario, a título gratuito, para lograr la logística, instalación, equipamiento y desinstalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero, otorgándole plena libertad para acceder, transitar y disponer a cualquier hora al mismo, del diez al doce de noviembre de dos mil siete, y que cuenta con las áreas que en adelante se describen:

- a) Proporcionar por lo menos con un día hábil anterior al día de la jornada electoral, que será el 11 de noviembre de 2007, los espacios referidos en los incisos b), c), d), e) y f) de esta cláusula, para lograr la logística, instalación y equipamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero.
- b) Proporcionar el espacio del teatro de "EL IMCED" para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo;
- c) Proporcionar el espacio anexo al teatro de "EL IMCED", para utilizarlo como bodega. Asimismo, proporcionar el área destinada para la carga y descarga, las maniobras requeridas para el traslado y resguardo de los sobres que contienen los votos de los michoacanos en el extranjero. Este espacio será resguardado por elementos de seguridad que llevará el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) Proporcionar el espacio adjunto al teatro de "EL IMCED" para la concentración de los sustitutos de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo; de los funcionarios de "EL INSTITUTO" y para acondicionar un espacio para los medios de comunicación.
- e) Proporcionar el estacionamiento exterior para el acceso de vehículos que serán utilizados por el personal del Instituto, medios de comunicación entre otros, para la atención de los trabajos relacionados con el voto de los michoacanos en el extranjero.
- f) Proporcionar los servicios sanitarios con que cuentan.

TERCERA. Con el fin de auxiliar a "EL INSTITUTO" en su tarea de dar cumplimiento al voto de los michoacanos en el extranjero y llevar a cabo la elección de Gobernador del Estado de Michoacán que se realizará el once de noviembre de dos mil siete, "EL IMCED" se compromete a entregar al Instituto los requerimientos de espacio y funcionalidad en la fecha señalada.

Tomando en cuenta los preparativos del cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán, de los michoacanos en el extranjero, se establecen dos fechas para visitas técnicas al "IMCED", con el objeto de definir la logística de la instalación de los equipos y servicios que se utilizarán el día de la jornada electoral, se considera que la primer visita técnica se realice el tres y la segunda el nueve, ambas de noviembre del dos mil siete.

CUARTA. "EL IMCED" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" todas las facilidades en el periodo comprendido del nueve al doce de noviembre del dos mil siete para llevar a cabo la instalación de su equipo técnico y logístico y así poder dar cumplimiento al objetivo de "EL INSTITUTO" de llevar a cabo el cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán, respecto de los michoacanos en el extranjero.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se compromete con "EL IMCED" a proporcionar, equipar y subsanar lo necesario para llevar a cabo el presente convenio así como:

- a) Acondicionar los espacios solicitados, guardando el cuidado debido a la estructura de los mismos.
- b) Mantener informado a "EL IMCED" sobre el acondicionamiento realizado a los espacios proporcionados.
- c) Colocar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- d) Contratar al personal que se requiera.

SEXTA. "EL INSTITUTO" se compromete con "EL IMCED" a que a más tardar el doce de noviembre de dos mil siete, devolverá los espacios utilizados en las mismas condiciones en que le fueron entregados por medio de un acta de inventario.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO", en coordinación con "EL IMCED" determinarán las actividades susceptibles que podrían desarrollar los alumnos de esta Institución académica, respecto al proyecto del voto de los michoacanos en el extranjero.

OCTAVA. Las partes convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio, mantendrán en su relación laboral exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas mutuamente "patrón sustituto".

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado y concluido de común acuerdo por las partes, mediante escrito firmado por los representantes legales de ambas partes en el que se contengan las modificaciones acordadas.

DÉCIMA. Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas o, en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente el fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances legales, se suscribe el presente instrumento por duplicado, en Morelia, Michoacán, el día 23 de octubre de dos mil siete.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL IMCED"



**LIC. MARIA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA.
PRESIDENTA**



**M.C. JUAN JOSE CHAGOLLA GAONA
DIRECTOR GENERAL .**